MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA No. 00389611

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038-SUADQ-ART-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMA MANUFACTURAS D&S C.I. SAS., "PARA LA ADQUISICIÓN DE CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101".

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C, 28 JUN 2021

PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: **TC. ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA: **LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA**
Representante Legal
MANUFACTURAS D&S C.I. SAS

SUPERVISOR: **TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA**
Subdirector escuela de artillería ó Quien haga sus veces debidamente encargado.

ASUNTO: Liquidación bilateral del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020.

Los suscritos a saber: El Teniente Coronel ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.793.541 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector de Adquisiciones, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la señora LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.681 de Bogotá, mayor de edad, en su condición de Representante Legal de la empresa

MANUFACTURAS D&S C.I. SAS, identificada con NIT.900.494.451-2, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 16 de enero de 2012, inscrita el 26 de enero de 2012, bajo el No. 01601549 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MANUFACTURAS D&S C.I. SAS,, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

De conformidad con literal a del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, se efectuaron todos y cada uno de los procedimientos para el desarrollo del proceso contractual. Documentos que obran en la carpeta maestra del contrato

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **COMPRAVENTA**

OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 012-SUADQ-ART-2020, en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente clausula.

VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.316.354,00) INCLUIDO IVA**; con cargo al CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	UN	14	4.880.933,61	927.377,39	5.808.311,00	81.316.354,00
				TOTAL:			$81.316.354,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de

este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

PARÁGRAFO TERCERO. Las carpas protectoras para el obús de 105MM **NO** se encuentran excluidas de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("Parágrafo No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, Prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas). Lo anterior conforme a lo estipulado por la Dirección de comercio exterior Mediante oficio No. 2020434005891193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 23 de julio de 2020.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta de ahorros No. 4818 0002 2552 del Banco Davivienda sucursal Corferias, a nombre de la empresa MANUFACTURAS D&S C.I. SAS, así:

PAGO CONTRA ENTREGA: Equivalente al 100% de la entrega del total de los bienes a satisfacción por parte del contratista, es decir por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.316.354,00) INCLUIDO IVA** Mediante giro directo dentro de los noventa días (90) calendario siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recepción a satisfacción del mismo por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del adjudicatario.
b) Entrega de la factura por parte del contratista.
c) La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar cuando corresponda (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016).
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 23 SEPTIEMBRE 2020

LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuáles conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: -. Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). -. Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza establece como plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes es el siguiente:

LOTE No.2				
ITEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01588-ART-00	HASTA EL 04 DE DICIEMBRE 2020	ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19. PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS. De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuanta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

- Área de recepción de bienes o en la cual se dará la recepción de los elementos, en la cual se encontrara la persona que hace la recepción con el uso de tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.
- Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% en la recepción, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –
- Lavado de manos cada tres horas. El personal de bodega debe, antes y después de recibir los bienes, lavar las manos con agua y jabón.

- Ventilar y mantener en condiciones higiénicas las áreas de almacenamiento de los elementos.
- Desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral (puertas tanto de cabina como de furgón, manijas, pisos del furgón, etc.) de acuerdo con lo definido en la Resolución 666 de 2020.
- El conductor deberá disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, para su uso frecuente en la cabina del vehículo. Igualmente, de asegurarse de mantener limpia la cabina con solución desinfectante: volante, palanca de cambios, espejos retrovisores, pantallas o botones de uso frecuente, cada vez que regrese al vehículo.
- Posterior al descargue, el personal de limpieza, utilizando las medidas de protección adecuadas, deben desinfectar la caja o embalaje utilizando alcohol al 70% o mantenerse en la zona entre 24 y 72 horas permitiendo la inactivación del virus.
- Los productos para despachar deben ser lavados con una solución desinfectante antes de ubicarlos en el área de despacho, en los vehículos o antes de la entrega al punto de venta.
- Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste y de pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, y se comprometa a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.
- Los documentos recibidos en los descargues, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.

Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN DE COORDINACIÓN se realizará reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, con participación del contratista, comité técnico, supervisor y/o delegado del supervisor y demás personal que se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido por la Guía Técnica GTMD-0004-A3 actualización vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato y hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: **TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA** Subdirector escuela de artillería ó Quien Haga sus Veces Debidamente Encargado".

DATOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES

Que el día 04 de diciembre de 2020 se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel Subdirección de Adquisiciones, donde se recomendó al ordenador del gasto *"con base en lo conceptuado por la sección de presupuesto, la supervisión del contrato y los comités jurídico, económico y técnico frente a la adición y prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038-SUADQ-ART-2020, se consideró viable realizar la adición aceptada por el proveedor en razón a que cumple con los requisitos legales para este fin y aceptar una sola entrega de la totalidad de los elementos, es decir contrato principal más los bienes a adicionar, hasta el día 09 de diciembre de 2020, lo cual se encuentra coherente y proporcionado para las partes, pues brinda economía procesal y administrativa considerando que el supervisor y el comité técnico indican en sus conceptos no existir afectación o impacto logístico negativo"*, aprobar la adición del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 cuyo objeto es CARPA PROTECTORA PARA EL OBÚS DE 105MM 101, HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.658.177,00), para un valor total de contrato de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($121.974.531,00); recomendación que fue acogida por el comité y el ordenador del gasto.

CLÁUSULA PRIMERA.: MODIFIQUESE parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020, en el sentido de adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.658.177,00) INCLUIDO IVA**, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	UN	7	4.880.933,61	927.377,39	5.808.311,00	40.658.177,00
TOTAL ADICIÓN							$40.658.177,00

Conforme a lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 quedará así:

***CLÁUSULASEGUNDA.-VALOR**: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($121.974.531,00) IVA INCLUIDO**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020 adicionado el 01 de diciembre de 2020, discriminados así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	UN	21	4.880.933,61	927.377,39	5.808.311,00	121.974.531,00
TOTAL CONTRATO PRINCIPAL MÁS ADICIÓN							$121.974.531,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

PARÁGRAFO TERCERO. Las carpas protectoras para el obús de 105MM **NO** se encuentran excluidas de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("Parágrafo No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, Prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas). Lo anterior conforme a lo estipulado por la Dirección de comercio exterior Mediante oficio No. 20204340058911193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 23 de julio de 2020

***CLÁUSULA SEGUNDA,** MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato de compraventa No.038-SUADQ-ART-2020, la cual quedará así:*

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta de ahorros No. 4818 0002 2552 del Banco Davivienda sucursal Corferias, a nombre de la empresa MANUFACTURAS D&S C.I. SAS, así:

PAGO CONTRA ENTREGA: Equivalente al 100% de la entrega del total de los bienes a satisfacción por parte del contratista, es decir por la suma de **CIENTO VEINTIUN**

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($121.974.531,00) INCLUIDO IVA Mediante giro directo dentro de los noventa días (90) calendario siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recepción a satisfacción del mismo por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del adjudicatario.
b) Entrega de la factura por parte del contratista.
c) La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar cuando corresponda (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016).
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – SOBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES del contrato de compraventa *Nó.038-SUADQ-ART-2020, la cual quedará así:*

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020, adicionado el 01 de diciembre de 2020, por la suma **CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($121.974.531,00) INCLUIDO IVA**, por los rubros presupuestales así:

	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORDINAL	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	VALOR
A	02	02	01	002	007		10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	8121.974.531,00

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la

suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA, *MODIFIQUESE parcialmente la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de compraventa No.038-SUADQ-ART-2020 con el fin de unificar la fecha de entrega de la totalidad de los bienes correspondientes al contrato principal y lo correspondiente al presente adicional , la cual quedará así:*

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN*: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza establece como plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes es el siguiente:*

LOTE No.2				
ITEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01588-ART-00	HASTA EL 09 DE DICIEMBRE 2020	ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: *PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19. PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS. De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuanta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:*

- *Área de recepción de bienes o en la cual se dará la recepción de los elementos, en la cual se encontrara la persona que hace la recepción con el uso de tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.*
- *Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% en la recepción, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –*
- *Lavado de manos cada tres horas. El personal de bodega debe, antes y después de recibir los bienes, lavar las manos con agua y jabón.*
- *Ventilar y mantener en condiciones higiénicas las áreas de almacenamiento de los elementos.*
- *Desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral (puertas tanto de cabina como de furgón, manijas, pisos del furgón, etc.) de acuerdo con lo definido en la Resolución 666 de 2020.*

- *El conductor deberá disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, para su uso frecuente en la cabina del vehículo. Igualmente, de asegurarse de mantener limpia la cabina con solución desinfectante: volante, palanca de cambios, espejos retrovisores, pantallas o botones de uso frecuente, cada vez que regrese al vehículo.*
- *Posterior al descargue, el personal de limpieza, utilizando las medidas de protección adecuadas, deben desinfectar la caja o embalaje utilizando alcohol al 70% o mantenerse en la zona entre 24 y 72 horas permitiendo la inactivación del virus.*
- *Los productos para despachar deben ser lavados con una solución desinfectante antes de ubicarlos en el área de despacho, en los vehículos o antes de la entrega al punto de venta.*
- *Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste y de pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID -19, y se comprometa a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.*
- *Los documentos recibidos en los descargues, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.*

Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

***PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN DE COORDINACIÓN** se realizará reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, con participación del contratista, comité técnico, supervisor y/o delegado del supervisor y demás personal que se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido por la Guía Técnica GTMD-0004-A3 actualización vigente.*

***PARÁGRAFO TERCERO: EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN** será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.*

***PARÁGRAFO CUARTO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS** se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.*

CLÁUSULA QUINTA.– REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. – El contratista debe ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento No. 12-44-101199147 Anexo 1 emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, ajustando las vigencias y valores de los amparos de acuerdo con lo establecido en el presente modificatorio, la cual deberá ser aprobada por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020 así:

CONTRATO PRINCIPAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP (vigencia 2020)	28920	08 de julio del 2020	$ 121.974.531,00
CRP (vigencia 2020)	74620	13 de octubre del 2020	$ 121.974.531,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales, No. 12-44-101199147, Anexo 1, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida el 25 de septiembre de 2020, por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A".

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**$ 24.394.906,20**	**Desde 22/09/2020 hasta 01/07/2021**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**$ 40.658.177,00**	**Si ampara 1 año 0 meses y 0 días**

Aprobada mediante Acta No. 157 de fecha 06 de octubre de 2020 por el Ordenador del Gasto

Modificatorio N° 1

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales, No. 12-44-101199147, Anexo 4, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los

bienes, expedida el 09 de diciembre de 2020, por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A".

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 36.592.359,30	Desde 23/09/2020 hasta 09/07/2021
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 60.897.265,50	Si ampara 1 año 0 meses y 0 días

Aprobada mediante Acta No. 205 de fecha 11 de diciembre de 2020 por el Ordenador del Gasto TC. ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA.

IV. GARANTÍA TÉCNICA

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno así:

ITEM	ELEMENTO	GARANTÍA TÉCNICA
	LOTE No. 2	
1	CARPAS PROTECTORAS PARA EL OBÚS DE 105MM	12 MESES

La garantía técnica debe cubrir y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1 Que los bienes objeto del presente contrato con destino al Ejército Nacional sean importados, nuevos, de primera calidad, no repotenciados ni re-manufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
2 Que el contratista ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación, garantizando que los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.
3 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, estipulados en las especificaciones técnicas suministradas para el cumplimiento del objeto del presente contrato cumpliendo con cada una de las fichas técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto.
4 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, descrito en las fichas técnicas.
5 En caso de falla, Los gastos por concepto de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de los elementos, serán asumidos por el contratista. El supervisor del contrato entregará los elementos que requieran cambio en la Escuela de Artillería, ubicada en la ciudad de Bogotá, así mismo el contratista deberá entregar los elementos que cambió, en el mismo lugar. (la Escuela de Artillería, ubicada en la ciudad de Bogotá).
6 Que sea de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a brindar respuesta a la garantía técnica en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador de gasto y/o supervisor del contrato, previo informe de este último. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que incurra en cumplimiento de su deber de garantía.

El material que resulte defectuoso deberá reponerlo y este no podrá ser superior en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las fichas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas N°00498885 que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL** los bienes objeto del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTAS	CONCEPTO TECNICO	ENTRADAS DE BIENES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101	UN	21	No 00498 885 9-12-2020.	No.20204320112988 223 09-12-2020	5002537 764 19-12-2020	4.880.933,61	927.377,39	5.808.311,00	121.974.531,00
TOTAL CONTRATO PRINCIPAL MÁS ADICIÓN										$121.974.531,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1:	Mediante egreso de fondos N°0273 de fecha 22/12/2020- obligación N° 1256020 del 23/12/2020 - factura No. 0048 09 de diciembre del 2020($ 121.974.531,00).	**$121.974.531,00**
TOTAL		**$121.974.531,00**

BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$121.974.531,00	
VALOR CANCELADO CONTRATO		$121.974.531,00
SUMAS IGUALES	**$121.974.531,00**	**$121.974.531,00**

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

- Informe de supervisión radicado No. 2020582002289741 de fecha 05 de octubre de 2020, firmado TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA, (03) folios.

- Informe de supervisión radicado No. 2020582002289791 de fecha 05 de noviembre de 2020, firmado TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA, (03) folios.
- Informe de Supervisión Final radicado No. 2020582002289891 de fecha 09 de diciembre de 2020, firmado TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA, (04) folios.
 - Una vez realizada las pruebas del material, el comité técnico recomienda el recibo a satisfacción, el Supervisor del Contrato No. 038-SUADQ-ART-2020 para la "Adquisición de CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM", indica que se hadado ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos y a su vez se recibió a Satisfacción de acuerdo a lo estipulado en la correspondiente ficha técnica, para lo cual rinde el presente informe, y se solicita obligación y pago del 100% del contrato por un valor de $ 121.974.531,00
- Concepto técnico radicado N° 2020432011298223 de fecha 09 de diciembre de 2020, firmado por el SS. JIMMY FERNANDO MONTAÑEZ GONZALEZ Y SS. JAIRO HUMBERTO RUBIO TORRES (Comité Técnico Evaluador) (02) folios. Donde informan que los bienes recibidos "CUMPLEN".

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES- DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:

"Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a). Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo..."

- Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución, es decir el 09/12/2020, así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 09/04/2021, los dos meses subsiguientes el 09/06/2021 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 09-06-/2023, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

- Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía técnica por un tiempo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción, es decir, hasta el 09/12/2021.

IX CONSTANCIAS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 01, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 01.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: (Resolución N° 072 del 11 de mayo de 2020, Resolución N° 165 del 28 de agosto de 2020)

Gerente de proyecto		TC. WILSON ORLANDO GUERRERRO ARIAS
Comité estructurador	Técnico	SV. CESAR AUGUSTO GUATAQUIRA AREVALO SV. JUAN CARLOS ACEVEDO BONILLA
	Jurídico	AS. LENIN PARDO PORRAS
	Económico	AS. ROSA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Comité evaluador	Técnico	SS. JIMMY FERNANDO MONTAÑEZ GONZALEZ SS. JAIRO HUMBERTO RUBIO TORRES
	Jurídico	AS. LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ
	Económico	AS. KAREN GUTIERREZ ROCA
Supervisor del contrato		TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA
Representante legal		LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCIA , Supervisor del Contrato
AS. OLGA LUCIA MUÑOZ SIERRA, Asesora Económica Contratación Ejército
AS.JULIANA BAUTISTA ARDILA, Asesora Jurídica Contratación Ejército.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Soporta la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Dirección de Contratación del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de Compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 01, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL y LA FIRMAMANUFACTURAS D&S C.I. SAS, en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 01, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** representado por el señor TC. ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA y LA FIRMA MANUFACTURAS D&S C.I. SAS representada por la señora LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 01, reservándose el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL,

00389611

CONTINUACION ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 038-SUADQ-ART-2020 Y MODIFICATORIO N° 1, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMAMANUFACTURAS D&S C.I. SAS., PARA LA ADQUISICIÓN CARPA PROTECTORA PARA EL OBUS DE 105MM 101

28 JUN 2021

TC. ANDRÉS JULIAN CHAVES FONSECA
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA,

LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ BONILLA
Representante Legal
MANUFACTURAS D&S C.I. SAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO

TC. LUIS ORLANDO ALFONSO GARCÍA
Supervisor del contrato

Revisión Formal:

AS.JULIANA BAUTISTA ARDILA
Asesora Jurídica Contratación Ejército.

AS. OLGA LUCIA MUÑOZ SIERRA
Asesora Económica Contratación Ejército.